



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0248-2025-MPLP/OGA.

Tingo María, 29 de agosto de 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202524137, de fecha 15 de agosto del 2025, que contiene el pedido del servidor **FRANK SATALAYA RENGIFO** identificado con DNI N° 70487421, solicitando **AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES**, por 02 meses a partir del **17 de agosto del 2025 hasta el 17 de octubre del 2025**; amparado por el Acta Final de la Negociación Colectiva 2024, que en su vigésimo quinto acuerdo numeral 1) otorga a los servidores licencia sin goce de haberes hasta por doce meses, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Por otro lado, en el caso del régimen laboral de la actividad privada, sus normas generales no desarrollan la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. Ante tal ausencia, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particularidades de cada una. Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos;

El Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, establece en su artículo 12 las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2013-MPLP de fecha 09 de mayo de 2013, se aprueba el REGLAMENTO QUE ESTABLECEN NORMAS APLICABLES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS-CAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

En tal sentido, cabe señalar que los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728 tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al Régimen Laboral General de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057).

Que, mediante a la adición de las licencias previstas para cada régimen laboral, los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°728, también podrán solicitar aquellas que la entidad hubiese regulado en su normativa interna (reglamento interno, directivas, lineamientos, etc.) para los servidores de los regímenes generales.

Cabe señalar que mediante Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, respecto a la Suspensión del Servicio Civil, en su artículo 46°, prescribe lo siguiente: La suspensión del servicio civil es perfecta cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de otorgar la compensación respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral.

Por otro lado, a través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°663-2024-MPLP de fecha 23 de octubre de 2025, se aprobó los acuerdos contenidos en el ACTA FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO 2024, que en su vigésimo quinto enunciado las partes convienen otorgar la Licencia sin Goce de Haberes, por los siguientes motivos:





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0248-2025-MPLP/OGA.**

1. "Por motivos particulares hasta por doce (12) meses calendarios par los servidores de los regímenes laborales N° 276, 728 y 1057. (...)".

Y en el último párrafo del referido enunciado señala:

"El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la firma de la presente acta y es una cláusula de carácter permanente."

Que, los convenios colectivos están regulados por la Ley N° 31188 de conformidad con en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 0146-2025-MPLP/OGA de fecha 20 de mayo de 2025, se ACEPTAR, la Licencia de Sin Goce de Haber, presentado por el servidor FRANK SATALAYA RENGIFO identificado con DNI N° 70487421, desde el 17 de mayo de 2025 hasta el 16 de agosto del 2025 (03 meses calendarios); ello bajo en cumplimiento del Acta Final de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado año 2024, firmada el 17 de abril de 2024.

Que, mediante e REGISTRO N°202524137 de fecha 15 de agosto de 2025, presentado por el servidor **FRANK SATALAYA RENGIFO**, quien solicita la ampliación de Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares, por el periodo comprendido desde el 17 de agosto del 2025 hasta el 17 de octubre del 2025 (correspondiente a 02 meses), bajo en régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, con la condición de su contrato a plazo indeterminado.

Que, mediante el INFORME N°0644-2025-OFRH-OGA-MPLP, con fecha 20 de agosto de 2025, emitido por el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, refiere que, en concordancia con el Convenio Colectivo, en la que se ampara la petición del servidor, se considera viable la Ampliación de Licencia Sin Goce de Haber desde el 17 de agosto del 2025 hasta el 17 de octubre del 2025 (correspondiente a 02 meses).

Que, mediante INFORME N°348-2025-OGA-MPLP de fecha 22 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de General de Administración, emite opinión favorable procediendo a la ampliación de licencia sin goce haber, con efectividad a partir del 17 de agosto de 2025 hasta el 17 de octubre de 2025.

Con OPINIÓN LEGAL N° 830-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 28 de agosto de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente, se colige PROCEDENTE conceder a don FRANK SATALAYA RENGIFO, servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; la ampliación de licencia sin goce haber, con efectividad a partir del 17 de agosto de 2025 hasta el 17 de octubre de 2025 (correspondiente a 02 meses).

Según el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre y cuando: i) fuera más favorable a los administrados; ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y, iii) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Item i), sobre el procedimiento de OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER, (...);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, solicitado por don FRANK SATALAYA RENGIFO identificado con DNI N° 70487421,



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

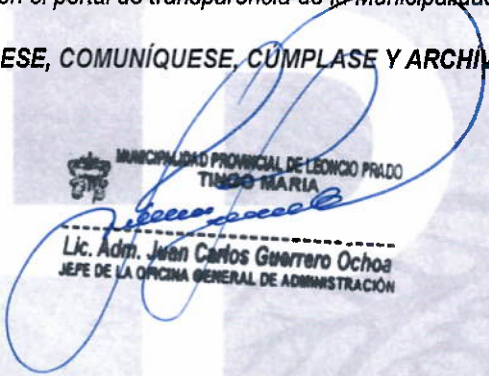
Pag.03/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0248-2025-MPLP/OGA.**

servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, bajo en régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, con la condición de su contrato a plazo indeterminado, con efectividad anticipada desde el **17 de agosto del 2025 hasta el 17 de octubre del 2025 (correspondiente a 02 meses)**; en cumplimiento al Acta Final de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado año 2024, firmada el 17 de abril de 2024, y la Resolución de Alcaldía N° 663-2024-MPLP de fecha 23 de octubre de 2024; solicitado mediante Expediente Administrativo N° 202524137, de fecha 15 de agosto del 2025; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Lic. Adm. Juan Carlos Guerrero Ochoa
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

